



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015.0216

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE "TRANSIMISION EN VIVO DE PROGRAMA RADIAL SEMBRANDO FUTURO Y CAPSULAS RADIALES INFORMATIVAS GRAVADAS DEL PROGRAMA EDUCATIVO PARA LA FAMILIA EN SU MODALIDAD COMUNICACIONAL SUSCRITO ENTRE LA JUNJI Y PATAGONIA PUBLICACIONES"

PUNTA ARENAS, 15 JUN. 2017

### VISTOS:

1°) La Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones posteriores; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) el Decreto N° 98, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4°) la Resolución N° 0026, de 04 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 5°) resolución 110790/133/2016 de fecha 26/09/2016, de la vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra en el cargo de Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena a doña Ingrid Burgos Torres 6°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 7°) La Ley N° 19.880 Que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, 8°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 9°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 10°) el Decreto Supremo 1410, del 12 de Mayo de 2014, que modifica el Reglamento de Compras públicas; 11°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 12°) Resolución Exenta N° 015/0054 de 8 de marzo de 2017 que autoriza el procedimiento de licitación pública; aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y los respectivos anexos para contratar servicio de programa radial "sembrando futuro" y capsulas radiales informativas del programa educativo para la familia en su modalidad comunicacional; 13°) Resolución Exenta 015/0082 de fecha 30 de marzo de 2017 que adjudica a Patagónica Publicaciones S.A. la licitación pública 855-2-LE17 para contratar Servicio de transmisión radial "Sembrando Futuro" y capsulas informativas gravadas del programa educativo para la familia en su modalidad comunicacional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena; 14°) Resolución Exenta N°015/0119 de fecha 17 de abril de 2017 aprueba contrato de prestaciones de servicios de transmisión en vivo de programa "sembrando futuro" y capsulas radiales informativas gravadas del programa educativo comunicacional suscrito entre la Junta nacional de jardines infantiles y patagónica comunicaciones S.A. ID 855-2-LE17; y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

## CONSIDERANDO:

1º Que, por Resolución Exenta N° 015/0054 de fecha 08 de marzo de 2017, de la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó las bases administrativas, especificaciones técnicas y los respectivos anexos para contratar servicios de transmisión en vivo de programada radial "sembrando futuro"

2º Que, por resolución Exenta 015/0082 de fecha 30 de marzo de 2017 que adjudica a Patagónica Publicaciones S.A. la licitación pública 855-2-LE17 para contratar Servicio de transmisión radial "Sembrando Futuro" y capsulas informativas gravadas del programa educativo para la familia en su modalidad comunicacional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena;

3º Que, por resolución Exenta N°015/0119 de fecha 17 de abril de 2017 aprueba contrato de prestaciones de servicios de transmisión en vivo de programa "sembrando futuro" y capsulas radiales informativas gravadas del programa educativo comunicacional suscrito entre la Junta nacional de jardines infantiles y patagónica comunicaciones S.A. ID 855-2-LE17

4º Que, por un error administrativo, el contenido del contrato de fecha 17 de abril 2017, no refleja de forma correcta el contenido en las bases publicadas por resolución exenta 015/0054 y adjudicadas por resolución 015/0082.

5º Que conforme lo anterior y teniendo presente el respaldo jurídico que sustenta la modificación, resulta necesario describir y detallar los motivos y alcances de la modificación de contrato respectivo.

6º Que conforme lo anterior, resulta pertinente y necesario aprobar la modificación de contrato mediante el acto administrativo correspondiente a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

## RESUELVO:

1º **APRUEBESE**, la modificación de contrato de prestación de servicios de "transmisión en vivo de programa radial sembrando futuro y capsulas radiales informativas gravadas del programa educativo para la familia en su modalidad comunicacional suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN y PATAGONIA PUBLICACIONES", cuyo texto íntegro es el siguiente:

### MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**TRANSMISIÓN EN VIVO DE PROGRAMA RADIAL SEMBRANDO FUTURO Y CÁPSULAS RADIALES INFORMATIVAS GRABADAS DEL PROGRAMA EDUCATIVO PARA LA FAMILIA EN SU MODALIDAD COMUNICACIONAL SUSCRITO ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**- Y -**

**PATAGONICA PUBLICACIONES S.A.**

En la ciudad de Punta Arenas, a 05 de Mayo de 2017 entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Director Regional (s) don MARCELO GUERRERO DIAZ, Cédula Nacional de Identidad N° 10.345.791-2, ambos domiciliadas en calle Jose Menéndez N° 788 Punta Arenas, en adelante la "JUNJI"; y por la otra PATAGÓNICA PUBLICACIONES S.A, RUT N° 76.000.759-5, representada legalmente por don CARLOS IVAN SKARMETA OYARZÚN, Cédula Nacional de Identidad N° 07.679.238-0, ambos con domicilio en Avenida España N° 959, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el "CONTRATISTA", se ha acordado la siguiente modificación de contrato, en los términos que a continuación se exponen:

**PRIMERO: De los Antecedentes.-**

1° Que, por Resolución Exenta N° 015/0054 de fecha 08 de marzo de 2017, de la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó las bases administrativas, especificaciones técnicas y los respectivos anexos para contratar servicios de transmisión en vivo de programada radial "sembrando futuro"

2° Que, por resolución Exenta 015/0082 de fecha 30 de marzo de 2017 que adjudica a Patagónica Publicaciones S.A. la licitación pública 855-2-LE17 para contratar Servicio de transmisión radial "Sembrando Futuro" y capsulas informativas gravadas del programa educativo para la familia en su modalidad comunicacional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena;

3° Que, por resolución Exenta N°015/0119 de fecha 17 de abril de 2017 aprueba contrato de prestaciones de servicios de transmisión en vivo de programa "sembrando futuro" y capsulas radiales informativas gravadas del programa educativo comunicacional suscrito entre la Junta nacional de jardines infantiles y patagónica comunicaciones S.A. ID 855-2-LE17

4° Que, por un error administrativo, el contenido del contrato de fecha 17 de abril 2017, no refleja de forma correcta el contenido en las bases publicadas por resolución exenta 015/0054 y adjudicadas por resolución 015/0082.

5° Que conforme lo anterior y teniendo presente el respaldo jurídico que sustenta la modificación, resulta necesario describir y detallar los motivos y alcances de la modificación de contrato respectivo.

6° Que conforme lo anterior, resulta pertinente y necesario aprobar la modificación de contrato mediante el acto administrativo correspondiente a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

**SEGUNDO: De la Modificación del contrato propiamente tal.-**

1- Con la finalidad de cumplir a cabalidad con los objetivos estipulados por las bases administrativas, especificaciones técnicas y el contrato suscrito por ambas partes comparecientes, el 05 de Abril de 2017, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y PATAGÓNICA PUBLICACIONES S.A.**, de común acuerdo vienen mediante el presente instrumento, en modificar el Contrato de "TRANSMISIÓN EN VIVO DE PROGRAMA RADIAL SEMBRANDO FUTURO Y CÁPSULAS RADIALES INFORMATIVAS GRABADAS DEL PROGRAMA EDUCATIVO PARA LA FAMILIA EN SU MODALIDAD COMUNICACIONAL" según el detalle que se señala:

**PRIMERO: De la Licitación Pública.-**

La JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, para el cumplimiento de sus fines institucionales, ha dispuesto la contratación del servicio del Programa Radial denominado "Sembrando Futuro" y Cápsulas Radiales Informativas de Programa Educativo para la Familia en su Modalidad Comunicacional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Magallanes y Antártica Chilena, para lo cual, a través de la Resolución Exenta N° 015/0054 del 06 de Marzo de 2017, se Autorizó el procedimiento de licitación pública, se aprobaron las bases administrativas, especificaciones técnicas y los anexos para contratar Servicio de producción y transmisión de programa educativo para la familia en su modalidad comunicacional y autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), Licitación ID 855-2-LE17.

En dicho proceso resultó adjudicado la empresa **PATAGONICA PUBLICACIONES S.A.**, RUT N°76.000.759-5, a través de la Resolución Exenta N°015/0082 del 30 de Marzo de 2017, por lo que en conformidad a la Ley, procede la suscripción del presente contrato.

Las bases administrativas de dicha licitación pública, las especificaciones técnicas, anexos respectivos, oferta técnica y económica del proveedor adjudicado y demás documentos pertinentes, forman parte integrante y fundante del presente contrato y se declaran expresamente conocidas y aceptadas por las partes.

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.-**

Las partes declaran expresamente que conforme a lo dispuesto por la Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Oferta económica y demás documentos de la licitación indicada en la cláusula precedente, el objeto del presente instrumento es contratar los servicios de transmisión radial para la realización de capítulos en vivo del Programa "Sembrando Futuro" y la producción y transmisión; de cápsulas informativas, para orientar a las familias en la educación de sus hijas e hijos menores de 6 años, pertenecientes a sectores urbanos y rurales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**TERCERO: De las Especificaciones del Servicio Requerido y Obligaciones del Contratista.- Consideraciones Generales.-**

El contratista respecto de la producción del programa radial "Sembrando Futuro" y sus cápsulas informativas, pertenecientes al Programa Educativo para la familia, modalidad Comunicacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá asegurar la cobertura en las Provincias de Magallanes, Última Esperanza y Tierra del Fuego, en AMPLITUD MODULADA (A.M)

El contratista se obliga por este acto a que la cobertura de la radioemisora, sea escuchada en:

- A) Provincia de Magallanes:  
Comunas de Punta Arenas, Laguna Blanca, San Gregorio y Río Verde, todas ellas en el dial 590 AM y/o 95.3 FM.
- B) Ultima Esperanza:  
Comunas de Puerto Natales y Torres del Payne, ambas en el dial 590 AM.
- C) Tierra del Fuego:  
Comuna de Porvenir, Comunas de Primavera y Timaukel, todas en el dial 590 AM.

#### **Estructura y detalle de la transmisión de los capítulos del programa y cápsulas informativas.-**

De acuerdo a la oferta técnica del Contratista, la transmisión de los capítulos del programa, en las Provincias señaladas en el punto anterior, deberá efectuarse con la siguiente periodicidad:

35 Capítulos en vivo los cuales serán emitidos los días lunes desde las 11:00 horas hasta las 11:30 horas (30 minutos), con su respectiva Retransmisión los días sábados siguientes desde las 11:00 a las 11:30 horas (30 minutos), en caso de ser necesario la transmisión en días diferentes de los antes señalados, las partes de mutuo acuerdo podrán establecer sin necesidad de realizar modificación contractual alguna.

Respecto a la periodicidad y horario de la transmisión de las cápsulas informativas producidas, será el siguiente:

- Horario 1: 12:00 horas
- Horario 2: 15:00 horas
- Horario 3: 17:00 horas
- Horario 4: 20:00 horas

#### **Del inicio de los servicios.-**

En ambos casos, señalados anteriormente, se requiere que la transmisión sea a partir de la primera quincena del mes de Mayo del año 2017.

#### **De ciertas obligaciones y entrega de antecedentes por parte del Contratista.-**

El oferente debe contar, de manera obligatoria, con un estudio de emisión y grabación en la ciudad de Punta Arenas y Puerto Natales, según corresponda a su oferta, que asegure como mínimo, en ambos casos:

- a) El personal necesario para la realización del programa en vivo en el horario establecido.
- b) Equipo técnico alternativo, una mesa de sonido y una antena de transmisión que permita estar al aire.
- c) Micrófonos base disponible y en buen estado.
- d) Sillas necesarias para los participantes.
- e) Calefacción.

f) Servicio higiénico.

Se deberá sostener reunión previa al inicio del programa con el proveedor adjudicado en fecha de común acuerdo para coordinar aspectos relevantes.

**CUARTO: Del Precio y Forma de Pago.-**

El precio del contrato es la suma de \$8.329.917 (ocho millones trescientos veintinueve mil novecientos diecisiete pesos) IVA incluido, por el servicio detallado anteriormente.

La JUNJI cancelará al oferente adjudicado de la siguiente forma, en un plazo no superior a 30 días:

- Una primera cuota, correspondiente con la acreditación de la transmisión en vivo de los primeros 15 capítulos del programa radial, y de la producción y transmisión de 15 cápsulas radiales, ambos con sus respectivas repeticiones, según valor contratado, previa recepción y certificación conforme de la Subdirección supervisora del contrato y contra presentación de la factura correspondiente por parte del oferente adjudicado.
- Una segunda cuota y correspondiente con la acreditación de la transmisión en vivo de los siguientes 10 capítulos del programa radial; y siguientes producción y transmisión de 10 cápsulas radiales, ambos con sus respectivas repeticiones, según valor contratado, previa recepción y certificación conforme de la Subdirección supervisora del contrato y contra presentación de la factura correspondiente por parte del oferente adjudicado.
- Una tercera cuota y final correspondiente con la acreditación de la transmisión en vivo de los 10 capítulos finales del programa radial; y siguientes producción y transmisión de 10 cápsulas radiales finales, ambos con sus respectivas repeticiones, según valor contratado, previa recepción y certificación conforme de la Subdirección supervisora del contrato y contra presentación de la factura correspondiente por parte del oferente adjudicado.

**QUINTO: Declaración expresa de parte**

El contratista declara que, acepta expresamente la presente modificación de contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes del mismo.

Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido de la presente modificación de contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse el espíritu, objetivo y tiempo del servicio contratado.

A mayor abundamiento, las partes declaran que en todo lo no modificado, continúa plenamente vigente todas y cada una de las cláusulas del contrato suscrito entre las partes inicialmente.

**SEXTO: De la no derogación del contrato original suscrito**

Las partes declaran que para todos los efectos legales, la presente modificación no deroga el contrato suscrito con anterioridad por ambas partes con fecha 17 de Abril de 2017 y que el

presente instrumento tiene por objeto única y exclusivamente rectificar las omisiones contenidas en el contrato original concernientes a la producción de las "capsulas" y redistribuir las fechas en las cuales estas se transmitirán.

**SEPTIMO:** El presente instrumento se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "Contratista".

Previa lectura las partes ratifican".-

HAY FIRMAS.

3º **NOTIFIQUESE**, dicha resolución al contratista **PATAGÓNICA PUBLICACIONES S.A.**, por carta certificada o personalmente, con el objeto que tome conocimiento y obligación que se le impone en la presente Resolución, relativa a la prórroga de la vigencia de la boleta de garantía, a fin de evitar vicios en el procedimiento, dejando constancia de dicha notificación en un acta respectiva.

4º **DECLARESE** que en todo lo no modificado, continua plenamente vigente todas y cada una de las cláusulas del contrato suscrito entre las partes el 17 de Abril de 2017 y su posteriores modificaciones.

5º **DEJESE CONSTANCIA**, que previa lectura, ratificaron y firmaron la modificación de contrato que por este acto se tiene por aprobado las siguientes partes: **CARLOS IVAN SKARMETA OYARZÚN**, para actuar en representación de **PATAGÓNICA PUBLICACIONES S.A.**, y doña **INGRID BURGOS TORRES** en representación de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MGD/BWT/DMA/HSA/dma

**DISTRIBUCIÓN:**

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS

UNIDAD JURÍDICA

OFICINA DE PARTES

SUBDIRECCION TÉCNICA PEDAGOGICA





## MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TRANSMISIÓN EN VIVO DE PROGRAMA RADIAL SEMBRANDO FUTURO Y CÁPSULAS  
RADIALES INFORMATIVAS GRABADAS DEL PROGRAMA EDUCATIVO PARA LA FAMILIA EN  
SU MODALIDAD COMUNICACIONAL SUSCRITO ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

- Y -

PATAGONICA PUBLICACIONES S.A.

En la ciudad de Punta Arenas, a 05 de Mayo de 2017 entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Director Regional (s) don MARCELO GUERRERO DIAZ, Cédula Nacional de Identidad N° 10.345.791-2, ambas domiciliadas en calle Jose Menéndez N° 788 Punta Arenas, en adelante la "JUNJI"; y por la otra PATAGÓNICA PUBLICACIONES S.A, RUT N° 76.000.759-5, representada legalmente por don CARLOS IVAN SKARMETA OYARZÚN, Cédula Nacional de Identidad N° 07.679.238-0, ambos con domicilio en Avenida España N° 959, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el "CONTRATISTA", se ha acordado la siguiente modificación de contrato, en los términos que a continuación se exponen:

### **PRIMERO: De los Antecedentes.-**

1º Que, por Resolución Exenta N° 015/0054 de fecha 08 de marzo de 2017, de la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó las bases administrativas, especificaciones técnicas y los respectivos anexos para contratar servicios de transmisión en vivo de programada radial "sembrando futuro"

2º Que, por resolución Exenta 015/0082 de fecha 30 de marzo de 2017 que adjudica a Patagónica Publicaciones S.A. la licitación pública 855-2-LE17 para contratar Servicio de transmisión radial "Sembrando Futuro" y capsulas informativas gravadas del programa educativo para la familia en su modalidad comunicacional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena;

3º Que, por resolución Exenta N°015/0119 de fecha 17 de abril de 2017 aprueba contrato de prestaciones de servicios de transmisión en vivo de programa "sembrando futuro" y

capsulas radiales informativas gravadas del programa educativo comunicacional suscrito entre la Junta nacional de jardines infantiles y patagónica comunicaciones S.A. ID 855-2-LE17

4° Que, por un error administrativo, el contenido del contrato de fecha 17 de abril 2017, no refleja de forma correcta el contenido en las bases publicadas por resolución exenta 015/0054 y adjudicadas por resolución 015/0082.

5° Que conforme lo anterior y teniendo presente el respaldo jurídico que sustenta la modificación, resulta necesario describir y detallar los motivos y alcances de la modificación de contrato respectivo.

6° Que conforme lo anterior, resulta pertinente y necesario aprobar la modificación de contrato mediante el acto administrativo correspondiente a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

#### **SEGUNDO: De la Modificación del contrato propiamente tal.-**

1- Con la finalidad de cumplir a cabalidad con los objetivos estipulados por las bases administrativas, especificaciones técnicas y el contrato suscrito por ambas partes comparecientes, el 05 de Abril de 2017, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y PATAGÓNICA PUBLICACIONES S.A**, de común acuerdo vienen mediante el presente instrumento, en modificar el Contrato de **"TRANSMISIÓN EN VIVO DE PROGRAMA RADIAL SEMBRANDO FUTURO Y CÁPSULAS RADIALES INFORMATIVAS GRABADAS DEL PROGRAMA EDUCATIVO PARA LA FAMILIA EN SU MODALIDAD COMUNICACIONAL"** según el detalle que se señala:

#### **PRIMERO: De la Licitación Pública.-**

La JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, para el cumplimiento de sus fines institucionales, ha dispuesto la contratación del servicio del Programa Radial denominado "Sembrando Futuro" y Cápsulas Radiales Informativas de Programa Educativo para la Familia en su Modalidad Comunicacional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Magallanes y Antártica Chilena, para lo cual, a través de la Resolución Exenta N° 015/0054 del 06 de Marzo de 2017, se Autorizó el procedimiento de licitación pública, se aprobaron las bases administrativas, especificaciones técnicas y los anexos para contratar Servicio de producción y transmisión de programa educativo para la familia en su modalidad comunicacional y autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), Licitación ID 855-2-LE17.

En dicho proceso resultó adjudicado la empresa **PATAGONICA PUBLICACIONES S.A.**, RUT N°76.000.759-5, a través de la Resolución Exenta N°015/0082 del 30 de Marzo de 2017, por lo que en conformidad a la Ley, procede la suscripción del presente contrato.

Las bases administrativas de dicha licitación pública, las especificaciones técnicas, anexos respectivos, oferta técnica y económica del proveedor adjudicado y demás documentos pertinentes, forman parte integrante y fundante del presente contrato y se declaran expresamente conocidas y aceptadas por las partes.

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.-**

Las partes declaran expresamente que conforme a lo dispuesto por la Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Oferta económica y demás documentos de la licitación indicada en la cláusula precedente, el objeto del presente instrumento es contratar los servicios de transmisión radial para la realización de capítulos en vivo del Programa "Sembrando Futuro" y la producción y transmisión; de cápsulas informativas, para orientar a las familias en la educación de sus hijas e hijos menores de 6 años, pertenecientes a sectores urbanos y rurales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**TERCERO: De las Especificaciones del Servicio Requerido y Obligaciones del Contratista.- Consideraciones Generales.-**

El contratista respecto de la producción del programa radial "Sembrando Futuro" y sus cápsulas informativas, pertenecientes al Programa Educativo para la familia, modalidad Comunicacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá asegurar la cobertura en las Provincias de Magallanes, Última Esperanza y Tierra del Fuego, en AMPLITUD MODULADA (A.M)

El contratista se obliga por este acto a que la cobertura de la radioemisora, sea escuchada en:

- A) Provincia de Magallanes:  
Comunas de Punta Arenas, Laguna Blanca, San Gregorio y Río Verde, todas ellas en el dial 590 AM y/o 95.3 FM.
- B) Última Esperanza:  
Comunas de Puerto Natales y Torres del Payne, ambas en el dial 590 AM.
- C) Tierra del Fuego:  
Comuna de Porvenir, Comunas de Primavera y Timaukel, todas en el dial 590 AM.

**Estructura y detalle de la transmisión de los capítulos del programa y cápsulas informativas.-**

De acuerdo a la oferta técnica del Contratista, la transmisión de los capítulos del programa, en las Provincias señaladas en el punto anterior, deberá efectuarse con la siguiente periodicidad:

35 Capítulos en vivo los cuales serán emitidos los días lunes desde las 11:00 horas hasta las 11:30 horas (30 minutos), con su respectiva Retransmisión los días sábados siguientes desde las 11:00 a las 11:30 horas (30 minutos), en caso de ser necesario la transmisión en días diferentes de los antes señalados, las partes de mutuo acuerdo podrán establecer sin necesidad de realizar modificación contractual alguna.

Respecto a la periodicidad y horario de la transmisión de las cápsulas informativas producidas, será el siguiente:

- Horario 1: 12:00 horas
- Horario 2: 15:00 horas
- Horario 3: 17:00 horas
- Horario 4: 20:00 horas

#### **Del inicio de los servicios.-**

En ambos casos, señalados anteriormente, se requiere que la transmisión sea a partir de la primera quincena del mes de Mayo del año 2017.

#### **De ciertas obligaciones y entrega de antecedentes por parte del Contratista.-**

El oferente debe contar, de manera obligatoria, con un estudio de emisión y grabación en la ciudad de Punta Arenas y Puerto Natales, según corresponda a su oferta, que asegure como mínimo, en ambos casos:

- a) El personal necesario para la realización del programa en vivo en el horario establecido.
- b) Equipo técnico alternativo, una mesa de sonido y una antena de transmisión que permita estar al aire.
- c) Micrófonos base disponible y en buen estado.
- d) Sillas necesarias para los participantes.
- e) Calefacción.
- f) Servicio higiénico.

Se deberá sostener reunión previa al inicio del programa con el proveedor adjudicado en fecha de común acuerdo para coordinar aspectos relevantes.

#### **CUARTO: Del Precio y Forma de Pago.-**

El precio del contrato es la suma de **\$8.329.917 (ocho millones trescientos veintinueve mil novecientos diecisiete pesos) IVA incluido**, por el servicio detallado anteriormente.

La JUNJI cancelará al oferente adjudicado de la siguiente forma, en un plazo no superior a 30 días:

- Una primera cuota, correspondiente con la acreditación de la transmisión en vivo de los primeros 15 capítulos del programa radial, y de la producción y transmisión de 15 cápsulas radiales, ambos con sus respectivas repeticiones, según valor contratado, previa recepción y certificación conforme de la Subdirección supervisora del contrato y contra presentación de la factura correspondiente por parte del oferente adjudicado.
- Una segunda cuota y correspondiente con la acreditación de la transmisión en vivo de los siguiente 10 capítulos del programa radial; y siguientes producción y transmisión de 10 cápsulas radiales, ambos con sus respectivas repeticiones, según valor contratado, previa recepción y certificación conforme de la Subdirección supervisora del contrato y contra presentación de la factura correspondiente por parte del oferente adjudicado.
- Una tercera cuota y final correspondiente con la acreditación de la transmisión en vivo de los 10 capítulos finales del programa radial; y siguientes producción y transmisión de 10 cápsulas radiales finales, ambos con sus respectivas repeticiones, según valor contratado, previa recepción y certificación conforme de la Subdirección supervisora del contrato y contra presentación de la factura correspondiente por parte del oferente adjudicado.

**QUINTO: Declaración expresa de parte**

El contratista declara que, acepta expresamente la presente modificación de contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes del mismo.

Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido de la presente modificación de contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse el espíritu, objetivo y tiempo del servicio contratado.

A mayor abundamiento, las partes declaran que en todo lo no modificado, continúa plenamente vigente todas y cada una de las cláusulas del contrato suscrito entre las partes inicialmente.

**SEXTO: De la no derogación del contrato original suscrito**

Las partes declaran que para todos los efectos legales, la presente modificación no deroga el contrato suscrito con anterioridad por ambas partes con fecha 17 de Abril de 2017 y que el presente instrumento tiene por objeto única y exclusivamente rectificar las omisiones contenidas en el contrato original concernientes a la producción de las "capsulas" y redistribuir las fechas en las cuales estas se transmitirán.

**SEPTIMO:** El presente instrumento se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "Contratista".

Previa lectura las partes ratifican".-



**CARLOS IVÁN SKARMETA OYARZÚN**

Representante Legal

Patagónica Publicaciones S.A

R.U.T. 76.000.759-5

**CARLOS SKARMETA OYARZÚN**

Director - Gerente

Patagónica Publicaciones S.A.

